

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S.**
Demandados: **N.N.**
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00033-00
Sustanciación No. 337

Se tiene que el día 25 de abril de 2022 el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad hizo devolución de las diligencias de notificación por el siguiente motivo: *“SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS POR CUANTO HA TRANSCURRIDO MAS DE 30 DIAS HÁBILES DIAS SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACION DE EL DEMANDADO”*.

Por lo anterior, se dispone:

-REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar la notificación personal del mandamiento de pago al señor Javier Mauricio Cristancho Guarín, de acuerdo con el artículo 291 del Código General del Proceso, y si fuese necesario, conforme lo disponen los artículos 292 y siguientes *ibidem*, en la dirección “KM 2.5. Vía San Gil, ciudad San Gil, Santander”.

La presente notificación se realizará con intervención del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, para lo cual las recepciones de memoriales ante dicha dependencia se radicarán a través del siguiente enlace: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Por secretaría, remítase a dicha dependencia copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c428e25e88eedebaa2fefca47343b8063cd0f703f60afa2ec64133a21c84c9f1**

Documento generado en 11/05/2022 11:31:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>